

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 10854

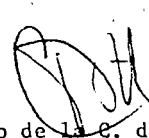
Art. 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubi-
----- cado en el Partido de General Madariaga, designado catastralmente como
Circunscripción I, Sección B, Quinta 36, Parcelas 43, 44 y 45, inscripción de dominio
bajo el N° 10.945, Folio 1070, año 1909, Serie A, General Madariaga (entonces Del Tuyú)
a nombre de VICENTE BALLESTER y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propieta-
rios.

ARTICULO 2º.- El inmueble citado será destinado a la construcción de establecimiento e
----- ducativo.

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será imputado -
----- con cargo al Presupuesto vigente, Carácter 2, Jurisdicción 09, Unidad de
Organización 1, Item 05, Finalidad 4, Función 02, Programa 04, Sección 2, Sector 06, -
Partida Principal 10, Partida Parcial 1.

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia
de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciséis días del mes
de Noviembre del año mil novecientos ochenta y nueve.-


Secretario de la C. de DD:


Secretario del Senado